

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 10 DE JULIO DE 2024
Número: ACT/CMT/16/EXT/10-07-2024

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con quince minutos del día miércoles diez de julio de dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA misma que se sujetó al siguiente: -----

1. Pase de lista y verificación del quórum legal
2. Aprobación del orden del día
3. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la ampliación del término de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300031824.
4. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la ampliación del término de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300031324.
5. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300030324.
6. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300031024.
7. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Ejercicio de los Derechos ARCO con folio SISAI 231288300030724.
8. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria.
9. Clausura de la sesión.

- 1) En uso de la voz la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la secretaria ejecutiva y directora general de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.
- 2) Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la secretaria ejecutiva del Comité y directora general de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Monserrath Milian Galera, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.
- 3) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número tres referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300031824**.

“
Del área del Municipio que tenga la información indicada en los documentos anexos, independientemente de que en su organigrama ostenten una denominación diferente a la mencionada en los archivos adjuntos.
Del archivo de Excel del área del Municipio que tenga la información indicada del periodo de enero 2012 a junio de 2024. Debiendo entregarla en el formato de Excel anexo al tratarse de datos que obran en sus bases de datos y con apego a las leyes y normas de transparencia aplicables deben ser proporcionados como datos abiertos.

“(sic) 

Con fecha 10 de julio del 2024 la **Tesorería Municipal** envió a este Comité de Transparencia el número de oficio **TM/2817/2024**, mediante el cual solicita la aprobación de la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio **231288300031824**.

“
Por lo anterior, con el fin de dar una debida contestación a la solicitud de información pública antes citada, le requiero atentamente se sirva concederme una prórroga con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, lo anterior ya que esta Tesorería Municipal se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento.

“(sic.) 

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente. 

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Tesorería Municipal** respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300031824**. 

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/16/EXT/10-07-2024/ 231288300031824.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 62 fracción II y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; confirma por unanimidad la ampliación de plazo de respuesta por un término de siete hábiles contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la fecha que fenece el primer plazo para respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300031824.</p> <p>Notifíquese el presente acuerdo a través de la Unidad de Transparencia, para dar respuesta a la solicitud de información en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 4) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número tres referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300031324.

1. El Estudio en materia de impacto vial relacionado con el cambio de uso de suelo autorizado en el inmueble marcado con el numero SM 15 M 9 L 1-01 AV. ACANCEH con clave catastral 601201500900101000
2. Estudio de impacto Urbano relacionado con el cambio de uso de suelo autorizado en el inmueble marcado con el numero SM 15 M 9 L 1-01 AV. ACANCEH con clave catastral 601201500900101000
3. La aprobación de Cabildo Municipal para el cambio de uso de suelo en el Inmueble marcado con el numero SM 15 M 9 L 1-01 AV. ACANCEH con clave catastral 601201500900101000
4. La opinión técnica de SEDETUS a favor del cambio de uso de suelo autorizado en el inmueble marcado con el numero SM 15 M 9 L 1-01 AV. ACANCEH con clave catastral 601201500900101000
5. La publicación en el Periódico Oficial del Estado de la sesión de Cabildo donde se aprobó cambio de uso de suelo autorizado en el inmueble marcado con el numero SM 15 M 9 L 1-01 AV. ACANCEH con clave catastral 601201500900101000
6. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo de la sesión de cabildo donde se aprobó el cambio de uso de suelo autorizado en el inmueble marcado con el numero SM 15 M 9 L 1-01 AV. ACANCEH con clave catastral 601201500900101000
7. La justificación legal y técnica por la que se permite a un terreno de 250 m2 tener uso de suelo H3M relacionado con el cambio de uso de suelo autorizado en el inmueble marcado con el numero SM 15 M 9 L 1-01 AV. ACANCEH con clave catastral 601201500900101000

“(sic)”

Con fecha 10 de julio del 2024 la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, envió a este Comité de Transparencia el número de oficio **MBJ/24C/UJV/161/2024**, mediante el cual solicita la aprobación de la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio **231288300031324**.

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, con fundamento en el artículo 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **solicito se me otorgue una prórroga de siete días.**

“(sic).”

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, respecto a la ampliación de plazo de respuesta de la Solicitud de Acceso con folio **SISAI 231288300031324**.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/16/EXT/10-07-2024/ 231288300031324.</p>	<p>Con fundamento en los artículos 62 fracción II y 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; confirma por unanimidad la ampliación de plazo de respuesta por un término de siete hábiles contados a partir del día siguiente hábil siguiente a la fecha que fenece el primer plazo para respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300031324.</p> <p>Notifíquese el presente acuerdo a través de la Unidad de Transparencia, para dar respuesta a la solicitud de información en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
--	--








Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 5) Secretaria, Monserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número cuatro referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la Dirección de la Solución Integral de Residuos Sólidos respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300030324.

“

En un mapa detallar la ubicación y la extensión de los múltiples rellenos sanitarios existentes activos e inactivos ubicados en la ciudad de Cancún, para el uso de los municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres Continental. (predio sufre y calle, parcela 1113, parcela 196, parcela 174, y los demás) ¿Cuál es el manejo que se les ha dado, durante su operación y clausura, para prevenir la contaminación ambiental? ¿Se han realizado acciones para la restauración de sus pasivos ambientales? ¿Se ha continuado el uso de las parcelas 174 y 175 como celdas de relleno sanitario, las cuales se encuentran dentro de la zona de reserva para la captación de agua pluvial? ¿Por qué se ha decidido colocar múltiples rellenos sanitarios en ubicaciones y con técnicas constructivas, que representan un peligro para la salud pública, humana y ambiental, a menos de 200 metros de viviendas, escuelas, locales, humedales, manglares, y con alto índice de biodiversidad y presencia de cenotes? ¿Cómo aseguran la salud pública, humana y ambiental, durante el vertimiento de lixiviados debido al rebosamiento por lluvias, tormentas y huracanes? ¿Se mide de alguna manera los gases emanados, así como la calidad del aire y la transmisión de enfermedades por vectores y zoonosis?

“(sic)

Mediante oficio MBJ/DGSIRS/DG/UAJ/92/2024 con anexo prueba de daño, se recibió respuesta de la Solución Integral de Residuos Sólidos, proporcionando la siguiente información:

“...

No se cuenta con un mapa detallado con la ubicación y la extensión de los múltiples rellenos sanitarios existentes activos e inactivos ubicados en la ciudad de Cancún, para el uso de los municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres Continental (predio sufre y calle parcela 1113 parcela 196 parcela 174, y los demás) de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la obligación de proporcionar información no implica su procesamiento ni presentarla conforme al interés particular del solicitante

Ahora bien, cualquier información relacionada con los sitios de Disposición Final que administra este organismo, en términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra vigente el juicio de amparo **751/2023-B-3** ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo, así como el Procesamiento Administrativo Ambiental **PPA/DP/DPPA/0142/2023**, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental, por lo que proporcionar la información podría obstaculizar la conducción de dichos procedimientos, hasta tanto no recaiga la resolución por parte de las autoridades competentes.

En virtud de lo anterior y en términos del artículo 125 de la Ley en comento, se adjunta al presente la prueba de daño correspondiente para efectos de ser sometida al Comité Municipal de Transparencia para su validación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



PRUEBA DE DAÑO
FOLIO SISAI 231288300030324
EXPEDIENTE UTAIP/ST/296/2024

En atención a la solicitud de información con Folio SISAI 231288300030324, a la cual recayó el expediente UTAIP/ST/296/2024, solicito se someta a consideración del Comité Municipal de Transparencia lo siguiente:

Lo requerido es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que actualmente se encuentran vigentes el juicio de amparo 751/2023-B-3 ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo, así como el Procesamiento Administrativo Ambiental PPA/DP/DPPA/0142/2023, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental.

Por tal motivo, proporcionar cualquier tipo de información o documento relacionado con el servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos y la operación del Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos intermunicipales de Benito Juárez e Isla Mujeres, podría verse obstaculizado la conducción del procedimiento cuyo objetivo es precisamente asegurarse del cumplimiento por parte de la concesionaria a la normatividad ambiental.

Por lo antes mencionado es visible que se cumple la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo que a letra refiere lo siguiente:

***Artículo 134.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; motivo por el cual se manifiesta lo siguiente:

RIESGO REAL: Se acredita el presente criterio, a razón de que el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de tratamiento y disposición final de residuos es un



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



SOLUCIÓN INTEGRAL
DE RESIDUOS SÓLIDOS

asunto de interés general ya que dichos servicios inciden en la salud pública, la calidad del medio ambiente y la imagen urbana. Por lo tanto, la ciudadanía en general tiene el derecho preferente de que las verificaciones que se practiquen a las concesionarias que brindan ese tipo de servicios, se puedan conducir de manera eficaz, exhaustiva y libre de agentes externos que pudieran influir en su debido desarrollo; contrario al interés particular de quien pretenda poseer esa información de manera inmediata, cualquiera que sea el fin.

DEMOSTRABLE: Se cumple el presente criterio derivado de la existencia de el juicio de amparo **751/2023-B-3** ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo, relacionado con el rescate de la concesión de la disposición final de residuos en el sitio en comento; así como el procedimiento administrativo Ambiental **PPA/DP/DPPA/0142/2023**, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental, el cual tiene por objeto que el organismo lleve a cabo diversas medidas correctivas derivado de las afectaciones del sitio causadas por una mala operación, y por lo tanto, el asunto no ha sido concluido y el expediente continúa abierto.

IDENTIFICABLE. Se acredita el presente criterio, dado que al difundir la información solicitada se estaría transgrediendo lo estipulado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales consagran el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA** de todos los actos emitidos por cualquier autoridad; por otra parte en apego al principio de proporcionalidad la divulgación supera el **INTERES PÚBLICO GENERAL** a comparación del **INTERES PARTICULAR** de conocer información considerada de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra relacionada al procedimiento de verificación del cumplimiento a la normatividad ambiental, quien pudiera tener beneficios o perjuicios por la divulgación de información, que incidan en el resultado del procedimiento.

De lo anterior se desprende que es de mayor importancia que la información solicitada este catalogada como **RESERVADA** hasta en tanto se resuelva en definitiva el procedimiento, tanto para que esta autoridad pueda conducir le procedimiento sin afectaciones como para garantizar los derechos procesales de la concesionaria.

Es por todo lo manifestado anteriormente es que tengo a bien solicitarse al Comité municipal de Transparencia sea confirmada la **RESERVA** de la información concerniente.

"...(sic).

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Dirección de Solución Integral de Residuos Sólidos** a la propuesta de la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300030324.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/16/EXT/ 10-07-2024/ 231288300030324.</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la Reserva de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un procedimiento judicial, y su divulgación podría afectar el resultado de la determinación de la Autoridad Competente. La información será reservada hasta por un periodo de 5 años o bien, al extinguirse la causal que dio origen a su clasificación.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 6) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - El siguiente punto de orden del día, es el número cinco referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la **Dirección de la Solución Integral de Residuos Sólidos** respecto a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300031024.

“ Favor de proporcionar las Manifestaciones de Impacto Ambiental correspondientes a los rellenos sanitarios de Cancún, de las parcelas 173,174, 196, 1113 y la parcela "Sufre y calla", proporcionar los permisos y licencias de funcionamiento de las empresas subcontratadas para su operación, así como los planes de manejo de operación y postclausura, al igual que los informes de monitoreo ambiental realizado.

“(sic)

Mediante oficio MBJ/DGSIRS/DG/UAJ/91/2024, con anexo prueba de daño, se recibió respuesta de la Solución Integral de Residuos Sólidos, proporcionando la siguiente información:

“ ...

Referente al predio 1113 y la parcela sufre y calla, no se cuenta con la información solicitada ya que los tramites y estudios necesarios para la obtención del permiso de construcción y operación de los mismos, se realizó por medio de la administración centralizada, en años anteriores a la creación de este organismo público descentralizado.

Ahora bien, cualquier información relacionada a el resto de los sitios de disposición final que administra este organismo, en términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra vigente el juicio de amparo 751/2023-B-3 ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo, así como el Procesamiento Administrativo Ambiental PPA/DP/DPPA/0142/2023, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental, por lo que proporcionar la información podría obstaculizar la conducción de dichos

procedimientos, hasta tanto no recaiga la resolución por parte de las autoridades competentes.

En virtud de lo anterior y en términos del artículo 125 de la Ley en comento, se adjunta al presente la prueba de daño correspondiente para efectos de ser sometida al Comité Municipal de Transparencia para su validación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



SOLUCIÓN INTEGRAL
DE RESIDUOS SÓLIDOS

PRUEBA DE DAÑO
FOLIO SISAI 231288300031024
EXPEDIENTE UTAIP/ST/302/2024

En atención a la solicitud de información con Folio SISAI 231288300031024, a la cual recayó el expediente UTAIP/ST/302/2024, solicito se someta a consideración del Comité Municipal de Transparencia lo siguiente:

Lo requerido es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que actualmente se encuentran vigentes el juicio de amparo 751/2023-B-3 ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo, así como el Procesamiento Administrativo Ambiental PPA/DP/DPPA/0142/2023, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental.

Por tal motivo, proporcionar cualquier tipo de información o documento relacionado con el servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos y la operación del Centro Integral de Manejo de Residuos Sólidos Intermunicipales de Benito Juárez e Isla Mujeres, podría verse obstaculizado la conducción del procedimiento cuyo objetivo es precisamente asegurarse del cumplimiento por parte de la concesionaria a la normatividad ambiental.

Por lo antes mencionado es visible que se cumple la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo que a letra refiere lo siguiente:

*Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; motivo por el cual se manifiesta lo siguiente:

RIESGO REAL: Se acredita el presente criterio, a razón de que el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de tratamiento y disposición final de residuos es un asunto de interés general ya que dichos servicios inciden en la salud pública, la calidad del



medio ambiente y la imagen urbana. Por lo tanto, la ciudadanía en general tiene el derecho preferente de que las verificaciones que se practiquen a las concesionarias que brindan ese tipo de servicios, se puedan conducir de manera eficaz, exhaustiva y libre de agentes externos que pudieran influir en su debido desarrollo; contrario al interés particular de quien pretenda poseer esa información de manera inmediata, cualquiera que sea el fin.

DEMOSTRABLE: Se cumple el presente criterio derivado de la existencia de el juicio de amparo 751/2023-B-3 ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo, relacionado con el rescate de la concesión de la disposición final de residuos en el sitio en comento; así como el procedimiento administrativo Ambiental PPA/DPI/DPPA/0142/2023, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental, el cual tiene por objeto que el organismo lleve a cabo diversas medidas correctivas derivado de las afectaciones del sitio causadas por una mala operación, y por lo tanto, el asunto no ha sido concluido y el expediente continúa abierto.

IDENTIFICABLE. Se acredita el presente criterio, dado que al difundir la información solicitada se estaría transgrediendo lo estipulado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales consagran el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA** de todos los actos emitidos por cualquier autoridad; por otra parte en apego al principio de proporcionalidad la divulgación supera el **INTERES PÚBLICO GENERAL** a comparación del **INTERES PARTICULAR** de conocer información considerada de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra relacionada al procedimiento de verificación del cumplimiento a la normalidad ambiental, quien pudiera tener beneficios o perjuicios por la divulgación de información, que incidan en el resultado del procedimiento.

De lo anterior se desprende que es de mayor importancia que la información solicitada este catalogada como **RESERVADA** hasta en tanto se resuelva en definitiva el procedimiento, tanto para que esta autoridad pueda conducir el procedimiento sin afectaciones como para garantizar los derechos procesales de la concesionaria.

Es por todo lo manifestado anteriormente es que tengo a bien solicitarse al Comité municipal de Transparencia sea confirmada la **RESERVA** de la información concerniente.

“...(sic)

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Dirección de Solución Integral de Residuos Sólidos a la propuesta de la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI 231288300031024.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/16/EXT/10-07-2024/ 231288300031024.</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monsserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la <u>Reserva</u> de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 134 fracción IX, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. Ya que la información se encuentra sujeta a un procedimiento judicial, y su divulgación podría afectar el resultado de la determinación de la Autoridad Competente. La información será reservada hasta por un periodo de 5 años o bien, al extinguirse la causal que dio origen a su clasificación.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
--	--

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- 7) Secretaria, Monsserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número seis referente Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a la respuesta de la Solicitud de Ejercicio de los Derechos ARCO con folio SISAI 231288300030724.

Con fecha de veintisiete de junio del dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO con número de folio SISAI 231288300030724, misma que fue turnada a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en el cual solicitan lo siguiente:

“

Quisiera saber si dentro de los registros de Seguridad Ciudadana existe algun reporte que me involucre o que haya sido en mi domicilio M-6 Lote 7 SM 31 Av. Coba 215-B o los domicilios colindantes

“(sic)

Este Comité Municipal, recibió respuesta de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, misma que acompaña al presente, proporcionando la siguiente información:

Mediante oficio SMSPT/3761/2024, recibió respuesta de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, proporcionando la siguiente información:

“ ...

Al respecto, se informa que después de realizar una minuciosa y exhaustiva búsqueda en la base de datos de esta Secretaría; hago de su conocimiento que no se encontró registro alguno referente a la ciudadana Alicia Flores Guillemín, ni al domicilio antes citado.

“...(sic).

Secretaria, Monserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, respecto a la propuesta de respuesta de la información requerida con folio SISA 231288300030724.

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los siguientes términos:

<p>Acuerdo ACT/CMT/16/EXT/10-07-2024/ 231288300030724.</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la Ciudadana Monserrath Milian Galera, secretaria ejecutiva sometió a votación de los integrantes la INEXISTENCIA de la información, de conformidad con los artículos 18, 61, 62 fracción II y XIII, 129 Y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la Respuesta de la solicitud el presente acuerdo.</p>
---	---

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

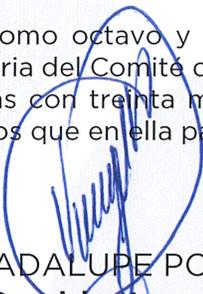
8) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** - como séptimo punto del orden del día, se procede a la lectura del Acta de la presente sesión ordinaria y las/los integrantes se pronunciaron en los siguientes términos:

Integrante	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Antonio De Jesús Riveroll Ribbon	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
La suscrita secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/16/EXT/10-07-2024</p>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos el acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Julio de 2024.</p>
---	--

- 9) **Secretaria, Monserrath Milian Galera.** – como octavo y último punto del orden del día, se por clausurado la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; siendo las doce horas con treinta minutos del día diez de julio del dos mil veinticuatro. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.



VIRGINIA GUADALUPE POOT VEGA
Presidenta



MONSSERRATH MILIAN GALERA
Secretaria Ejecutiva



MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS
Vocal



ANTONIO DE JESUS RIVEROLL RIBBON
Vocal



PATRICIO DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ
Vocal